

Por todo ello, a la vista de la situación en que ha desembocado el desarrollo del régimen de visitas establecido en sentencia de 10 de julio de 2001 a favor de la demandada y en relación con la hija menor Cristina Maturana Cabrera.

Tercero. Dados los intereses dilucidados en el presente procedimiento no procede realizar expresa condena en costas.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Fuentes Mullor en nombre y representación de don Antonio Maturana Herrera, frente a doña María Josefa Cabrera Victoria, en situación procesal de rebeldía, debo acordar y acuerdo dejara en suspenso en régimen de vistas establecido en sentencia dictada con fecha diez de julio de dos mil uno en el procedimiento de divorcio seguido en este Juzgado bajo el núm. 104/99, a favor de doña María Josefa Cabrera Victoria en relación con su hija menor Cristina de los Remedios Maturana Herrera, sin perjuicio de que una modificación de la actual situación, pueda dar lugar a su reanudación; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese la presente Sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo anunciar recurso de apelación en el término de cinco días en este Juzgado ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Josefa Cabrera Victoria, extiendo y firmo la presente en Almería a trece de junio de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento de liberación de gravámenes núm. 948/2001. (PD. 2988/2003).

NIG: 1808742C20011001363.

Procedimiento: Otros 948/2001. Negociado: OL.

Sobre: Liberación de gravámenes.

De: Don Francisco de Paula López Cánovas y Andrés Avelino López Cánovas.

Procurador: Sr. Norberto del Saz Catalá y Norberto del Saz Catalá.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez don José Manuel García Sánchez.

En Granada, a veintidós de febrero de dos mil dos.

Dada cuenta, habiendo sido otorgado poder apud-acta ante este Juzgado se tiene por personada y parte al Procurador don Norberto del Saz Catalá, en la representación que ostenta de los solicitantes don Francisco de Paula López Cánovas y don Andrés Avelino López Cánovas; se tiene por promovido expediente de Liberación de Gravámenes, que se tramitará

conforme dispone el art. 210 de la Ley Hipotecaria. Cítese a doña Ana Plá Puertas y desconociendo cualquier otro causahabiente o heredero del titular del gravamen que se pretende liberar, cítese a la reseñada en el domicilio señalado en la demanda y a los desconocidos herederos por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y del Ayuntamiento de esta ciudad, a fin de que en el plazo de veinte días pueda comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Contra esta Resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Y como consecuencia del ignorado paradero de causahabientes o herederos del Sr. Valladares Muñoz y doña María Puertas Gabarrón, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación por tercera vez.

Granada, a doce de junio de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE GRANADA

EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 365/2000. (PD. 2987/2003).

NIG: 1808742C20006000745.

Procedimiento: Juicio de Cognición 365/2000. Negociado: R. De: Hispamer Servicios Financieros, EFC, S.A.

Procurador: Sr. Norberto del Saz Catalá.

Contra: Doña Manuela Fernández Campos.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio de Cognición 365/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada a instancia de Hispamer Servicios Financieros, EFC, S.A. contra Manuela Fernández Campos sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 102

En Granada, a 28 de mayo de 2003.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de la misma, los autos de Juicio de Cognición que bajo el número 365/00, se tramitan a instancias de Hispamer Servicios Financieros EFC, S.A., representado por el procurador don Norberto del Saz Catalá y en su defensa el letrado don José A. Cabrera Fernández; contra doña Manuela Fernández Campos, declarada en rebeldía y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Condeno a doña Manuela Fernández Campos a pagar a Hispamer Servicios Financieros EFC, S.A., la cantidad de novecientos ocho con veintidós (908,22) euros, intereses de demora al 2,5% mensual y las costas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Manuela Fernández Campos, extendiendo y firmo la presente en Granada a veintinueve de mayo de dos mil tres.- El Secretario.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. CINCO DE MALAGA**

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 1346/2002. (PD. 2982/2003).

NIG: 29067422C020023702.

Procedimiento: Separación contenciosa (N) 1346/2002.
Negociado: PC.

De: Don Francisco Caro Silva.
Procuradora: Sra. Lourdes González Aragonés.
Letrado: Sr. Medal Martínez, Santiago.
Contra: Doña María L. Díez Morales.
Justicia gratuita.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento separación contenciosa (N) 1346/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Cinco de Málaga a instancia de Francisco Caro Silva contra María L. Díez Morales, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue.

SENTENCIA Núm. 141

En Málaga, a once de marzo de dos mil tres.

El Sr. don José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cinco (Familia) de Málaga y su Partido habiendo visto los presentes autos de separación núm. 1346/02 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Francisco Luis Caro Silva representado por la Procuradora doña Lourdes González Aragonés y dirigido por el Letrado Sr. don Santiago Medal Martínez y de otra como demandada doña María Luz Díez Morales y siendo parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Estimar la demanda de separación interpuesta por don Francisco Luis Caro Silva contra doña María Luz Díez Morales y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

1.º La separación del matrimonio de los expresados con todos los efectos legales.

2.º Aprobar como medida definitiva que el uso y disfrute de la vivienda que hasta ahora ha sido el domicilio conyugal se atribuya al esposo.

3.º No imponer las costas a ninguna de las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de los cinco días

siguientes al de su notificación, conforme a los artículos 457 y siguientes de la nueva LEC.

Comuníquese esta Sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María L. Díez Morales, extendiendo y firmo la presente en Málaga a veinticuatro de julio de dos mil tres.- El/La Secretario.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO
DE MALAGA**

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 601/2002. (PD. 2989/2003).

NIG: 2906742C20020013823.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 601/2002. Negociado: E.

De: Doña María Garrido Rodríguez.
Procurador: Sr. Ortega Gil, Miguel Angel.

Contra: S.A.CIA. General de Asfaltos y Portland Asland, Francisca Ramos Manceba y Pedro Telles Montiel.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 601/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga a instancia de María Garrido Rodríguez contra S.A.CIA. General de Asfaltos y Portland Asland, Francisca Ramos Manceba y Pedro Telles Montiel, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA núm. 152

En Málaga, a 24 de junio de dos mil tres.

Vistos por mí, don Alejandro Martín Delgado, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrado con el número 601/02, y seguido entre partes de una y como demandante doña María Garrido Rodríguez, representada por el procurador Sr. Ortega Gil, y asistida por la letrada Sra. Fernández Muñoz, y de otra y como demandados la entidad Sociedad Anónima Compañía General de Asfaltos y Portland Asland, con Pedro Telles Montiel y doña Francisca Ramos Mancebo, declarados en rebeldía, y atendiendo a los siguientes

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por doña María Garrido Rodríguez, representada por el Procurador Sr. Ortega Gil, contra don Pedro Telles Montiel, doña Francisca Ramos Mancebo y la Sociedad Mercantil Sociedad Anónima Compañía General de Asfaltos y Portland Asland, todos ellos en situación de rebeldía, debo declarar y declaro suficientemente acreditada la adquisición por la demandante y su cónyuge don Manuel Rodríguez del Río, para su sociedad de gananciales, del dominio de la finca urbana elemento horizontal núm. Uno, local